

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y AMBIENTALES A LA NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA SOBRE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES (Comisión de Docencia de 17-12-2015)

MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES

1. Podrán solicitar la beca los estudiantes de Grado que tengan superados 60 créditos ECTS en el momento de la solicitud de la beca.
2. Se establece un periodo mínimo de 4 meses de estancia en la Universidad de Destino con la que exista convenio y/o cursar en ella un mínimo de 30 créditos ECTS/semestre.
3. Los estudiantes que sean seleccionados como becarios no podrán cursar en la Universidad de destino asignaturas de las que se hayan matriculado previamente en la Universidad de Salamanca.
4. Las asignaturas de la Universidad de destino aceptables para formar parte del Acuerdo Académico - *LEARNING AGREEMENT* - (a efectos de reconocimiento), guardarán similitud de contenidos y de equivalencia en ECTS con las asignaturas que el estudiante matrícula en la Universidad de Salamanca, excepto para las asignaturas de carácter optativo.
5. El reconocimiento de créditos se realizará mediante el Acuerdo Académico que se establezca (*Learning Agreement*), teniendo en cuenta que el estudiante nunca podrá obtener más créditos en la Universidad de Salamanca de los conseguidos en la Universidad de destino.
6. Las asignaturas cursadas por el estudiante en la Universidad de destino que no estén recogidas en el Acuerdo Académico (idiomas, temas sociales, culturales, etc.), no se tendrán en cuenta a efectos de reconocimiento de créditos.
7. El Trabajo de Fin de Grado (TFG) no podrá ser objeto de reconocimiento de estudios en ningún caso, en ninguna de las titulaciones ofertadas por la Facultad de CCAA.
8. Los estudiantes matriculados en planes de estudio en extinción, según Acuerdo de la COTRARET de la Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales de 21 de marzo de 2013, no podrán solicitar becas de Programas de Movilidad, en ningún caso.